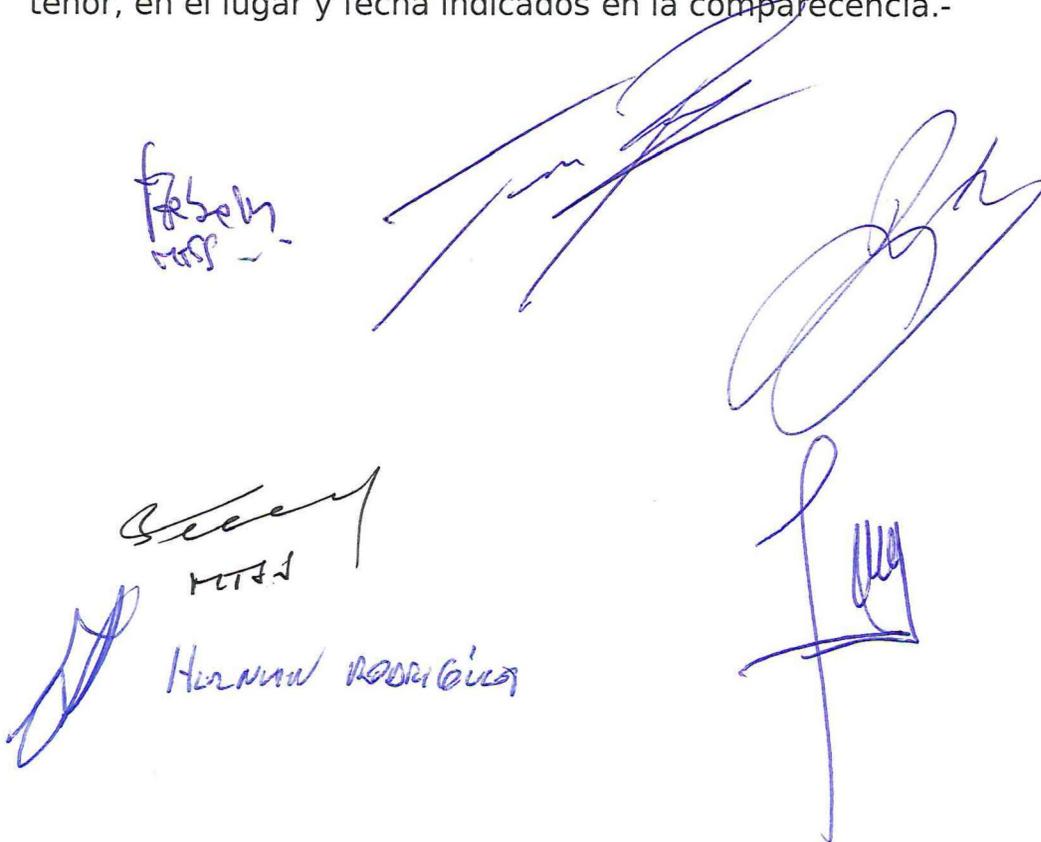


ACTA COMPLEMENTARIA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de mayo de 2022, reunido el **Consejo de Salarios Grupo 10 "Comercio en general"**, integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Florencia Zeballos y Dra. Bettina Fernández; por los **Delegados de los trabajadores:** FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), Sr. Favio Riverón y Sr. Hernán Rodríguez en representación de los trabajadores del subgrupo N°9 "Farmacias, herboristerías y homeopatías; por los **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza y por los empresarios del subgrupo N°9 "Farmacias, herboristerías y homeopatías" el Centro de Farmacias del Uruguay representado por el Dr. Pablo Durán, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se constató por este Consejo de Salarios, que en el acta de fecha 18/05/22, cláusulas séptima y octava, se omitió incluir la categoría de telefonista en la franja salarial II del referido acuerdo.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado corresponde consignar que el salario correspondiente a la categoría telefonista (franja II) al 1/01/22 asciende a \$ 22.767, en tanto que el valor al 1/07/22 es de \$23.563.

Para constancia, se otorga y suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-



Florencia Zeballos

Hernán Rodríguez